



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
003163 01 MAR 2021**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 12331 del 23 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Psicología de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 16 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Psicología (Código SNIES 90978).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de julio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Psicología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD EAFIT con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Proyecto Educativo del Programa coherente con el Proyecto Institucional y los campos de acción profesional o disciplinar, en el cual se señalan los objetivos, los lineamientos básicos del currículo, las metas de desarrollo, las políticas y estrategias de planeación y evaluación, y el sistema de aseguramiento de la calidad.*
- *El adecuado número de estudiantes que ingresan al programa, compatible con las capacidades que tiene la Institución y el Programa, que garantiza las condiciones necesarias para adelantar sus estudios con calidad.*
- *La planta profesoral altamente cualificada y comprometida con el Programa: 6 profesores de tiempo completo a término indefinido, de los cuales 4 son doctores y 2 son magísteres; 2 profesores de medio tiempo a término indefinido y con título de maestría, contratados a 4.5 meses por periodo, para atender una población estudiantil de 309.*
- *El compromiso con la investigación propiamente dicha, así como con la formación de investigadores.*
- *La productividad académica de los profesores reflejada en 13 libros publicados, 10 capítulos de libro, 134 artículos publicados en revistas indexadas y la dirección de 70 tesis o trabajos de grado.*
- *Los dos grupos de investigación que apoyan al Programa: "El método analítico y sus aplicaciones en las ciencias sociales y humanas", clasificado en A1 por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el grupo "Estudios en Psicología", clasificado en C. Los dos grupos cuentan con 9 semilleros de investigación.*
- *El plan de estudios flexible, integral y que fomenta el trabajo interdisciplinario de profesores y estudiantes.*
- *Las políticas para la evaluación periódica de los objetivos, procesos y logros del Programa con miras a su mejoramiento continuo.*
- *El Plan de Mejoramiento del Programa en concordancia con los resultados de la autoevaluación; como también el compromiso institucional para su implementación y su factibilidad.*
- *Los resultados de la prueba Saber Pro que muestran el puntaje global del Programa (168) superior al promedio del grupo de referencia (144).*
- *La baja tasa de deserción estudiantil por periodo (7,77%) debido a las diversas estrategias de retención tales como, monitorias, becas, apoyo y asesoría, entre otras.*
- *Los convenios internacionales y nacionales activos con instituciones o programas de alta calidad.*
- *Los adecuados recursos de infraestructura física, bibliográficos, informáticos, de comunicaciones y bases de datos al servicio del Programa.*
- *Las adecuadas políticas y estrategias de bienestar integral para la comunidad académica.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD EAFIT con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Realizar estudios que permitan determinar la pertinencia social de la formación de un Psicólogo como el pretendido por el Programa en el contexto regional.*
- *Realizar estudios sobre el impacto del Programa en la región, con el fin de alimentar el currículo y la proyección social.*
- *Evaluar las tendencias de la disciplina a nivel local, nacional e internacional y estudiar la posibilidad de elaborar un plan de estudios basado en el modelo de competencias.*
- *Con carácter prioritario, realizar convenios docencia – servicio, para realizar las prácticas clínicas.*
- *De manera prioritaria, incrementar el número de profesores de planta, disminuyendo el alto número de profesores ocasionales, con el fin de atender adecuadamente las funciones esenciales del Programa.*
- *Incrementar la movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes, pensando en los impactos que tienen éstos en el currículo del Programa y su inserción en el contexto internacional.*
- *Incrementar el seguimiento e interacción con los egresados del Programa con el fin de tener una retroalimentación en beneficio del currículo y proyección social.*
- *Realizar una mayor difusión del Proyecto Educativo del Programa entre la comunidad académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Psicología de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad EAFIT

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Nombre del programa: Psicología
Modalidad: Presencial
Lugar de Desarrollo: Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 90978 (Código de Proceso:22536)